

Expte. 70182

La Plata, 16 de Diciembre de 2020

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 16, 1° de prórroga, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA 12029

ARTICULO 1°: Modificase el Artículo 340° de la [Ordenanza N°10703/10](#), el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 340°: Créase el Consejo Único de Ordenamiento Territorial, CUOT, como órgano de opinión y de participación sectorial, en el ámbito del Departamento Ejecutivo. Su misión primordial consistirá en asesorar al Departamento Ejecutivo respecto de la actualización y mejoramiento del Código de Ordenamiento Urbano en lo referente a la elaboración, ejecución y seguimiento de los planes de desarrollo urbano, de las políticas de ordenamiento territorial y uso del suelo, como de las normas que los instrumenten en el Partido de La Plata proponiendo los cambios a realizar en forma anual. Asimismo, emitirá opinión a pedido del Departamento Ejecutivo o del Concejo Deliberante, en los trámites de aprobación de planes generales o sectoriales de ordenamiento territorial y urbanístico, programas y proyectos de urbanización así como intervenciones y emprendimientos urbanos de gran magnitud o impacto. De la misma manera intervendrá en cualquier trámite o iniciativa de modificación a las normas vigentes en materia de desarrollo y aplicación del Decreto - Ley 8912 y sus reformas y en el Código de Edificación, conjuntos de viviendas, localizaciones específicas, subdivisiones y parcelamientos vigentes. Evaluará a pedido de las Direcciones competentes el estado de aplicación de las normas y actuaciones urbanísticas, proponiendo las adecuaciones y reformas que estime pertinentes realizar. Además de ello tendrá las siguientes atribuciones y deberes cuando el Departamento Ejecutivo lo estime pertinente:

1. Participar en las actuaciones relativas a trámites de información pública, así como en las audiencias públicas que se realicen por aplicación de los regímenes de gestión y actuación urbanísticas vigentes.
2. Identificar y promover los proyectos que tiendan a desarrollar las potencialidades de la ciudad y sus diferentes subcentros urbanos, propiciando y recabando los estudios correspondientes.
3. Emitir opinión sobre los programas de dotación de infraestructuras urbanas y de escala regional.

4. Asesorar en la elaboración, actualización y sostenimiento de un sistema de información geográfico municipal, de apoyo a las tareas de planeamiento urbano y ordenamiento territorial.
5. Identificar y emitir opinión sobre proyectos de interés municipal, tendientes a la creación de espacios públicos, la recuperación de áreas degradadas, la ejecución de obras de infraestructura y la preservación del patrimonio cultural, histórico, artístico o arquitectónico de la ciudad.
6. Emitir opinión sobre los planes de gestión del riesgo de inundación, las medidas de prevención en materia de ordenación del territorio y urbanismo, la elaboración de protocolos para reducir la vulnerabilidad en las zonas inundables y promover la adaptación al riesgo de inundación de distintos sectores económicos, con el objetivo de incrementar la percepción del riesgo entre la población.
7. Emitir opinión sobre la aptitud técnico urbano y sobre emprendimientos especiales que propendan a la generación de proyectos de inversión especiales, compatibles con el Ordenamiento y Uso del Suelo.
8. Opinar sobre la localización de industrias, comercios y empresas de servicios.
9. Emitir opinión en la realización de los informes de evaluación de impacto ambiental con motivo de la elaboración, la sanción o aplicación de normas vinculadas al planeamiento urbano, el uso y aprovechamiento del suelo y el ordenamiento territorial.
10. Emitir opinión sobre las políticas en materia de energías renovables.
11. Emitir opinión sobre los proyectos que se presenten ante el Concejo Deliberante y el Consejo Consultivo local, que impliquen modificatorias en el Código de Planeamiento Urbano vigente, requiriendo intervención de las áreas técnicas de la Secretaría de Planeamiento Urbano.

El CUOT estará integrado por un Nivel Ejecutivo compuesto por dieciocho (18) miembros:

- cinco (5) miembros en representación del Concejo Deliberante,
- seis (6) en representación del Departamento Ejecutivo: Dirección General de Planeamiento, Dirección General de Obras Particulares, Dirección de Gestión del Patrimonio, Secretaría de Planeamiento Urbano, Unidad Ejecutora Agencia Ambiental y Subsecretaría de Tierras, Hábitat y Vivienda o por aquellas que en el futuro absorban sus competencias y/o facultades,
- uno (1) en representación del Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires – Distrito V-,

- uno (1) en representación del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires - Distrito 1-,
- uno (1) en representación del Consejo Profesional de Agrimensura de la Provincia de Buenos Aires,
- uno (1) en representación del Colegio de Técnicos,
- uno (1) en representación de la Universidad Nacional de La Plata,
- uno (1) en representación de la Universidad Católica de La Plata y
- uno (1) en representación del Consejo Consultivo para el Desarrollo del Partido de La Plata (Ordenanza N°11 .897).

Este nivel ejecutivo del CUOT reglamentará su funcionamiento. EL CUOT también tendrá un Nivel Asesor, integrado por representantes de las diferentes expresiones académicas, universitarias, sociales, empresariales y culturales de la Región del Gran La Plata. Este Nivel Asesor deberá reunirse al menos una (1) vez bimestralmente para tratar temáticas específicas a propuesta del Departamento Ejecutivo. Será el Departamento Ejecutivo quién reglamentará el modo en el cual éstas instituciones se incorporarán a dicho Consejo (CUOT)."

ARTICULO 2°: De forma.